

La Plata, 25 de junio de 2013.

VISTO:

La necesidad de continuar con el dictado de Cursos de Capacitación para la Formación de Instructores Judiciales, a efectos de contar con suficientes aspirantes idóneos para la provisión de cargos que el sistema de investigación penal requiere y;

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario dotar al Ministerio Público Fiscal de investigadores que recolecten, busquen y encuentren elementos probatorios que permitan a los señores Agentes Fiscales completar las Investigaciones Penales Preparatorias y en su caso, llevar a Juicio a los presuntos culpables.

Que tal búsqueda deberá ser organizada sobre la base de líneas de investigación previamente elaboradas por el Fiscal interviniente tendientes a acercarse en todo cuanto fuere posible a la verdad histórica que en esa I.P.P. se trata de reconstruir.

Que los futuros Instructores Judiciales procurarán incorporar tales elementos con la premura que el caso requiera, cuidando las formas legalmente fijadas en las normas procesales y las establecidas en las Constitucionales, y en las Convenciones Internacionales a las que hubiese adherido el Estado Nacional Argentino.

Que en esa recolección de pruebas se deberá tener presente que no sólo tendrán validez a los efectos de justificar la concesión de alguna medida de coerción o un pase a la etapa de Juicio de la I.P.P. de que se trate, -aplicando los principios de desformalización, economía procesal y objetividad-, sino que, en éste último caso y en alto porcentaje dichas probanzas pueden ser utilizadas para fundar una Sentencia en los procedimientos especiales de Juicio como el Abreviado o el

Directísimo.

Que en definitiva, el objeto del Curso será brindar a los aspirantes a cubrir vacantes de Instructores Judiciales, casos prácticos en los que se resuelvan cuestiones acerca de teoría del delito (tipicidad, supuestos de causales de justificación, inimputabilidad, etc.), Nulidades Procesales, Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derecho Penal Juvenil, Investigación Criminal, análisis de los delitos más usuales en el Departamento Judicial, delitos conexos a la Trata de Personas, Violencia de Género y cuestiones acerca de trámite de las Investigaciones Penales Preparatorias, todo ello tendiente a lograr el perfil profesional buscado por la Procuración General para ocupar los futuros cargos de Instructor Judicial.

Por ello, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art. 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 1, 2, 20 y 21 de la ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1º: Crear a través de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Físcal e Instrucción Penal, un nuevo Curso de Formación para Futuros Instructores Judiciales, el que se implementará a partir del mes de junio y hasta el mes de noviembre del corriente año.

Artículo 2º: El Secretario de Política Criminal y el Consejo Asesor del Curso propondrán a la señora Procuradora General las características de éste, como así la designación de los docentes que dictarán las distintas materias.

Artículo 3°: Los contenidos mínimos del curso serán los que surgen de los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

Articulo 4°: Fijar como sedes de los Cursos a los Departamentos Judiciales de Bahía Blanca, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, San Martín y Junín.

Artículo 5°: Por la Subsecretaría de Administración se efectuará el pago de los víaticos y las remuneraciones correspondientes a las clases dictadas por quienes se



desempeñen como docentes, imputándose ello a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 6°: Aquellos abogados que se encuentren cumpliendo funciones como Instructores Judiciales interinos con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha del cierre de inscripcion del presente curso y que a criterio del Fiscal General Departamental se vinieren desempeñando satisfactoriamente en la función, quedarán eximidos de rendir la prueba evaluativa inicial (multiple choice).

Artículo 7º: La aprobación del presente Curso no conferirá derecho alguno a ocupar cargos de Instructor Judicial.

Artículo 8º: Los exámenes aprobados en el presente curso, tendrán una validez de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de publicación del listado en la página web de esta Procuración General.

Artículo 9º: Registrese, notifiquese.

REGISTRACION ROBERAL 426 13

MARIA del CARMEN FALEO grocuradora General de la Suprema Corte de Justicia

HOMERO ALONSO Secretario Procuración General SOJ de la Pola, 33, A3,



ANEXO I

REGLAMENTO DEL CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS INSTRUCTORES JUDICIALES

I. Objetivo del Curso:

La formación de profesionales que cubrirán las futuras vacantes que surgieren de los cuerpos de Instructores Judiciales de la Procuración General, brindándoles conocimientos teórico-prácticos referidos a la actividad que desplegarán.

A través del citado Curso se brindará a los aspirantes a cubrir los futuros cargos de Instructor Judicial las temáticas expresadas en la presente Resolución vinculadas al trámite de las Investigaciones Penales Preparatorias, tendientes a la incorporación de conocimientos así como también a generar una actitud reflexiva en el análisis de casos, utilizando las distintas herramientas jurídicas que brinda la teoría del delito y aplicando modernas estrategias de investigación tendientes a promover un rol activo en el desarrollo de diligencias probatorias. Se tratará de lograr un perfil técnico adecuado que permita a los futuros funcionarios desarrollar un razonamiento lógico para la toma de decisiones y para conocer y actuar en consecuencia en una estructura jerárquica, como así otros aspectos que permitan establecer condiciones para el ejercicio de la tarea de investigación.

II. Consejo de Colaboradores:

Conformar el Consejo de Colaboradores con los Dres.: Laura Irma LASAGA, Juan Manuel MASTRORILLI, Mirta Noemí GIANELLA, María Laura D' GREGORIO, Daniel Horacio LAGO, Fabián Uriel FERNANDEZ GARELLO y Juan Pablo FERNANDEZ.

III. Requisitos de Admisibilidad: Poseer título de Abogado y dos (2) años de ejercicio en la profesión o un tiempo equivalente de experiencia dentro del fuero penal, haber confeccionado en tiempo y forma la planilla de inscripción que a



tal efecto se publique en la página Web Institucional, aprobar la evaluación inicial "Multiple Choice", y posterior remisión del Legajo Personal.

IV. Contenidos Básicos: Como Anexo II se adunan los Programas donde se fijan los contenidos Básicos de cada asignatura, los que podrán ser ampliados a criterio de los señores Fiscales Generales de las jurisdicciones donde se desarrollen los Cursos teniendo en consideración las necesidades y modalidades delictivas de cada departamento Judicial.

V. Sedes en las que se desarrollará el curso:

Sedes	Departamentos Judiciales involucrados
Lomas de Zamora	Quilmes, Morón y Lomas de Zamora
La Plata	Mercedes y La Plata
Junín	San Nicolás, Trenque Lauquen, Junín y Pergamino
Mar del Plata	Dolores, Necochea, Azul y Mar del Plata
Bahía Blanca	Bahía Blanca
San Martín	San Martín, San Isidro, Zárate- Campana y La Matanza

VI. Carga Horaria: La carga horaria prevista para el desarrollo de los programas tendrá un total de 80 horas cátedra y de 40 hs. de práctica en Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

Las clases serán desarrolladas destinando no más de un tercio del tiempo a la revisión de conceptos teóricos fundamentales, dedicándose el resto de ella al planteo y análisis de situaciones problemáticas mediante casos reales.

Quedarán exceptuados de las pasantías en UFIJ aquellos aspirantes que se encuentren desempeñando tareas de instrucción y que el señor Fiscal General respectivo fundadamente así lo considere.

VII. Presentismo y promoción: Los cursantes deberán asistir a no



menos del ochenta por ciento (80%) de las clases efectivamente dictadas (64 hs) y de las prácticas (32 hs).

VIII. Régimen de Evaluación:

Evaluación inicial: Aquellos aspirantes a realizar el Curso de Capacitación deberán rendir un examen inicial de admisibilidad bajo la modalidad de multiple choice.

Durante el curso se tomarán dos (2) evaluaciones escritas. Aquellos cursantes que no alcancen el puntaje mínimo quedarán eliminados del curso. No habrá exámenes recuperatorios, tan solo se otorgará la posibilidad de solicitar la revisión del puntaje obtenido la que deberá plantearse en el término de cinco (5) días hábiles de publicado los listados de los aprobados en la página Web de la Procuración General

Con posterioridad, los aspirantes deberán asistir a dos entrevistas, una psicolaboral y otra ante los señores Fiscales Generales que correspondan a cada sede quienes estarán acompañados por un Funcionario de esta Procuración General.

IX. Legajos:

Los inscriptos que hayan aprobado la evaluación inicial presentarán en la Fiscalía General correspondiente al domicilio, un Legajo Personal en el término de 10 días, el cual deberá contener un Currículum Vitae (con foto 4 x 4), fotocopia certificada del DNI dos primeras hojas y último domicilio, copia certificada del Título de Abogado y Certificado acerca de la existencia de sanciones por parte del respectivo Colegio. Los Agentes Judiciales deberán señalar cargos y períodos en los que se hubiesen desempeñado.

F

ANEXO II

CURSO DE FORMACIÓN PARA FUTUROS INSTRUCTORES JUDICIALES

Módulo Introducción a la Investigación Criminal.

Temario:

- 1- Introducción a la Investigación Criminal
- a- Medicina Legal y Especialidades Auxiliares
- b- Lesionología
- 2- Estudio de la Muerte I
- a- Tanatología Forense
- 3- Estudio de la Muerte II
- a- Patología Forense
- b- Muerte en Custodia
- 4- Laboratorio Forense
- a- Aplicación del Laboratorio Forense en la Investigación Penal
- b- Genética ADN
- 5- Odontología Forense
- a- Valoración de la Odontología Forense
- b- Identificación
- 6- Toxicología
- a- Aplicación del Laboratorio Toxicológico en la Investigación Criminal
- 7- Psiquiatría Forense



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- a- Aplicación de la Psiquiatría Forense en la Investigación Criminal
- b- Casos especiales: Delincuencia Serial
- 8- Psiquiatría Forense
- a- Casos Especiales: Delincuencia Pasional
- b- Síndrome de Stress Pos-traumático
- c- Perfilismo
- 9- Criminología
- a- Aplicación de la Criminología en la Investigación Criminal
- b- Adicciones y Delito
- c- Terapéutica Criminal
- 10- Criminalística
- a- Cr. Policial
- b- Identificación-Rastros-Lugar del hecho
- c-Dictado de Rostro
- 11- Criminalística
- a- Cr. Médico Legal: Diagnóstico de Especie, Raza, Sexo y Edad
- b- Diagnóstico de Filiación
- 12- Balística
- a- Aplicación del Laboratorio de Balística Forense en la Investigación Criminal
- b- Casos Especiales
- 13- Tocoginecología Forense
- a- Delitos contra la Integridad Sexual
- b- Aborto



- 14- Violencia Intrafamiliar
- a- Sindrome de Maltrato Infantil-Abuso Sexual en Niños
- b- Maltrato al Geronte
- 15- Responsabilidad Profesional
- a- Introducción a la Responsabilidad Profesional- Documentación Médica
- b- Mala Praxis-latrogenia-complicación y error Médico
- c- Conflictos Bioéticos-Ligaduras de Trompas-Eutanasia-Aborto desde la óptica Médica
- 16- Revenido Metaloquímico
- 17- Fotografía y Procesamiento digital de Imágenes
- 18- Accidentología Vial
- 19- Torturas y Apremios Ilegales

Módulo Derecho Penal (Parte General)

- Conducta / Ausencia de conducta
- Tipo y Tipicidad
- Tipos Activo doloso: Aspecto Objetivo
- Tipos Activo doloso: Aspecto Subjetivo
- tipos Culposo
- Tipo Omisivo
- Antijuridicidad. Causales de justificación
- Culpabilidad
 - Inculpabilidad. Causales



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Autoría y Participación

Módulo Derecho Penal (Parte Especial)

- Delitos contra las Personas
- Delitos contra la Integridad Sexual
- Delitos contra la Libertad
- Delitos contra la Propiedad
- Delitos contra la Salud Pública
- Delitos contra la Seguridad Pública
- Delitos contra la Adminsitración Pública
- Infracción Ley de Estupefacientes. (Leyes Nacionales 23.737 y 26.052 y Ley Provincial Nro. 13.392)
- Incumplimiento a los deberes de Asistencia Familiar (Ley 13.944)
- Impedimento de contacto de los Hijos Menores con sus padres no convivientes. (Ley 24.270)
- Ley 24.051
- Delitos Conexos a la Trata de Personas
- Violencia Familiar y de Género. Análisis de las leyes 23.179, 24.632, 26.061, 26.485 y leyes provinciales 12.569 y 13.298
- En cada delito se analizarán los distintos elementos que componen el tipo penal y cuales son las diligencias probatorias mas usuales para acreditar éstos. Asimismo, en este módulo se recomienda a los señores Fiscales Generales tengan a bien recomendar el tratamiento de aquellos delitos que no figuren en el presente y que en vuestras jurisdicciones resulten de interés.

Módulo Derecho Procesal Penal



- El Procedimiento Penal conforme ley 11.922 y sus modificatorias. Ley de Ministerio Público. Sistema acusatorio. Principios
- Convención sobre los Derechos del Niño. Ley 13.298 y Ley 13.634
- Las partes en el proceso penal
- La investigación Penal Preparatoria.

Resolución PG 1390/01

- La Acción Pública. Dependiente de instancia privada y acciones privadas
- Denuncia
- Actos de la Policía
- El Legajo Fiscal
- Procedimiento en flagrancia
- Actos y Resoluciones procesales. Plazos. Forma de computarse
- Medidas de coerción. Arresto. Citación. Detención. Aprehensión sin orden judicial. Prisión Preventiva
- Alternativas. Morigeración
- Excarcelación y eximición de prisión
- Libertad del Art. 161 C.P.P. Libertad por falta de mérito
- La situación del imputado. Declaración del Imputado. Principios de congruencia.
- Prueba: Objeto de la prueba. Los elementos probatorios y los Medios probatorios. Principios que rigen la investigación integral. La libertad probatoria. Exclusiones probatorias. Valoración de la Prueba. Anticipo extraordinario de prueba
- Medios de Prueba:
- Declaración Testimonial
- Examen Pericial
- Inspección del lugar del hecho
- Reconstrucción del hecho
- Registro domiciliario. Allanamiento
- Requisa Personal



- Secuestro. Interceptación de correspondencia. Intervención de comunicaciones telefónicas
- Reconocimiento de personas (en rueda o por fotografías)
- Nulidades. Reglas Generales. Nulidades de carácter general.
 Oportunidad y forma de articulación. Efectos.

